



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA o DEPTO:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE:	U.T./PM/2024
OFICIO No.	0170
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORMACION

“2024, año del bicentenario del congreso constituyente del estado de San Luis Potosí”

Salinas, S.L.P. a 13 de agosto de 2024

### C. Yadira Elizabeth Trujillo Macías

En respuesta a la solicitud con folio 240474124000030, y con fundamento en el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, adjunto las gestiones realizadas para la obtención de la información, dando cumplimiento a la solicitud.

sin más por el momento me despido de usted quedando a disposición para cualquier duda o aclaración en el siguiente correo oficial:

transparenciasalinas@gmail.com

informe respecto el permiso de circulación provisional otorgado en fecha 22 de enero del dos mil veinticuatro, con número de folio 26387.

CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO, LO CUAL INCLUYE EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PROVISIONALES PARA CIRCULAR SIN PLACAS QUE, EN EL CASO ALGUNOS ESTADOS, DEBE REALIZARSE CON LOS FORMATOS QUE EL GOBIERNO ESTATAL EMITA: PRIMERA SALA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación destacó que el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Federal confiere a los municipios la prestación del servicio público de tránsito, lo que incluye el registro y control de vehículos (abarcando el otorgamiento de permisos provisionales para circular sin placas por treinta

días), en los formatos que, expida el gobierno estatal o municipal, según sea la determinante.

Esta determinación emana de una controversia constitucional promovida por el Municipio de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí, en contra del oficio por el cual el Poder Ejecutivo de esa entidad, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, le informó que había dejado de expedir los formatos para los permisos referidos desde diciembre de 2018.

En su fallo, la Primera Sala consideró que el oficio reclamado afecta las competencias del Municipio actor principalmente, en lo relativo a la completa y correcta prestación del servicio público de tránsito, así como a percibir los ingresos derivados de tal servicio.

Lo anterior, pues la omisión de expedir estos permisos provisionales a los ayuntamientos, sin que se señalen las razones para ella y mucho menos un fundamento que lo sustente, genera una subordinación del Municipio en la prestación del servicio que la Constitución Política del país le confiere, ya que al ser el Poder Ejecutivo el único autorizado para emitir los formatos de permiso, se ha impedido al Municipio referido ejercer sus facultades constitucionales en materia de tránsito, con la consecuente vulneración a sus competencias constitucionales y afectación a su hacienda municipal.

A partir de estas consideraciones, la Primera Sala declaró la invalidez del oficio impugnado y con objeto de subsanar la inconstitucionalidad advertida, resolvió que el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí por conducto de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración local, realice dentro del plazo de treinta días naturales la expedición y entrega al Municipio actor de los formatos de permiso homologado para circular sin placas en la entidad federativa.

informe el alcance para transitar de dicho permiso

Esta dirección concede la expedición de permiso provisional por 30 días para circular sin placas ni tarjeta de circulación cuya validez le permite circular en territorio nacional, esto con base al Fundamento Legal: En los numerales 1,2,6, fracción XXVIII, 9 Fracción III, 20 y 21 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí. Además del ARTÍCULO 115 federal, fracción III, inciso H.



H. Ayuntamiento 2021-2024

**SALINAS**  
SAN LUIS POTOSÍ

informe los preceptos legales que le dan sustento para su validez o uso en territorio nacional

Fundamento Legal: En los numerales 1,2,6, fracción XXVIII, 9 Fracción III, 20 y 21 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí. Además del ARTÍCULO 115 federal, fracción III, inciso H.

informe el plazo de vigencia del permiso de circulación

Concede la expedición de permiso provisional por 30 días para circular sin placas ni tarjeta de circulación



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. Ayuntamiento 2021-2024  
Salinas, S.L.P.

**ATENTAMENTE:**

**LIC. OSSIEL NOÉ RIVERA RODRÍGUEZ**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**H. AYUNTAMIENTO SALINAS 2021-2024**

c.c.p Archivo